



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

Con fundamento en los artículos 1, 14, 16 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 y 6 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4, 6, 7, 15 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 4, 6, 13, 14, 15, 19 y 20 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 2, 3 y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; 1, 4, 5, 7, 12 y 13 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 7 fracción III, 8 fracción I, y 10 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 7 y 8 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 5 fracción V, 12 fracciones I, VIII y IX, 14 fracciones IX y XIII, 17 fracciones VIII y XL y 29 fracciones III, V, VI, VII y XII del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 5, 6, 7, 8 y 9 del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en observancia al artículo 34 fracción I del Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal.

CONSIDERANDOS

Que el artículo 1º párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, asimismo, en su párrafo tercero establece que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 4 establece que todas las autoridades del Estado, en su respectiva esfera de atribuciones, tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, privilegiando el enfoque de la seguridad humana, de conformidad con los principios de

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Calle Ignacio de la Llave No. 105
Col. Salud C.P. 91055, Xalapa, Veracruz.
228 818 45 00 Ext. 3711

www.veracruz.gob.mx/contraloria



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y prevención temprana de los problemas del desarrollo, por lo que deberán generar las condiciones necesarias para que las personas gocen de los derechos humanos que establece esta Constitución y prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos; así como proteger los que se reserve el pueblo de Veracruz mediante el juicio de protección de derechos humanos. La violación de los mismos implicará la sanción correspondiente, concatenado con el artículo 6 que señala que la ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el hombre en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos, atendiendo el principio de paridad de género;

Que la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer "CEDAW" (por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), son los instrumentos internacionales más importantes firmados por México, para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia;

Que el Hostigamiento Sexual y el Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter administrativo, laboral y/o penal; y que al ser actos que, generalmente suceden en lo privado, el dicho de las presuntas víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado;

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave prevé como uno de sus objetivos el establecimiento de medidas integrales de prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos de violencia de género contra la mujer;

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que es responsabilidad del funcionariado público de forma individual y coordinada, generar y aplicar medidas de prevención y eliminación de todas las formas de discriminación que se ejerzan en contra de cualquier persona y garanticen los espacios libres de discriminación;

Que el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de su Estrategia de Coordinación Estatal, Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, busca generar acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres;

Que, dentro de la Estrategia de Coordinación Estatal, Cero Tolerancia a la Violencia contra las Mujeres y las Niñas en Veracruz, en su fracción V. denominado Directrices Generales para

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Calle Ignacio de la Llave No. 105
Col. Salud C.P. 91055, Xalapa, Veracruz.
228 818 45 00 Ext. 3711

www.veracruz.gob.mx/contraloria



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



las Secretaría de Despacho de la Administración Pública Estatal, en su numeral 3, señala el crear e implementar, a través de las Unidades de Género, el Protocolo contra el Hostigamiento y el Acoso Sexual;

Que en fecha veintitrés de marzo del año dos mil veinte, se publicó en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número Ext. 118, Tomo II, el Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, estableciendo en el numeral 34 fracción I, que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, por conducto de sus Titulares realizaran acciones como el emitir un pronunciamiento de "Cero Tolerancia" al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, que deberá comunicarse a las servidoras y servidores públicos, a través de los medios o canales de comunicación institucionales que resulten idóneos para dejar constancia de su conocimiento;

Por lo que, en cumplimiento al Acuerdo por el que se expide el Protocolo en mención, se emite el siguiente:

PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y/O ACOSO SEXUAL EN LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE VERACRUZ

La Contraloría General del Estado de Veracruz, a través de mi representación, asume el compromiso de actuar bajo el principio de Cero Tolerancia de las conductas de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual, así como toda forma de violencia contra las mujeres y a toda conducta que atente contra la dignidad e integridad de cada una de las personas que laboran en esta dependencia, comprometiéndose a llevar a cabo acciones para la erradicación de dichas conductas.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define al Hostigamiento Sexual como "el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva". Mientras que, el Acoso Sexual se entiende como "una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos".

En consecuencia, expreso mi convicción y compromiso de actuar en el marco de las leyes, códigos y normas, y en particular bajo la constante observancia del Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, y en particular bajo las Reglas de Integridad establecidas por el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Calle Ignacio de la Llave No. 105
Col. Salud C.P. 91055, Xalapa, Veracruz.
228 818 45 00 Ext. 3711

www.veracruz.gob.mx/contraloria



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que, quedan estrictamente prohibidas en esta Dependencia las conductas que las vulneren, siendo estas de manera enunciativa, más no limitativa:

- a. Realizar señales sexualmente sugerentes con movimientos del cuerpo o de las manos;
- b. Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jaloneos;
- c. Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para someterla a deseos o intereses sexuales;
- d. Espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- e. Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia, o un cambio de situación laboral por aceptar conductas de naturaleza sexual;
- f. Obligar a realizar actividades que no competen a las labores del servidor público o tomar medidas disciplinarias en represalia por rechazo a proposiciones de carácter sexual;
- g. Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía, con connotación sexual, presencialmente o por algún medio de comunicación, y
- h. Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objetos sexuales.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 12 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo en mención, que señala lo siguiente: *"Quedan estrictamente prohibidos el hostigamiento sexual y/o el acoso sexual tales como, de manera enunciativa más no limitativa, solicitar favores sexuales, tocamientos ofensivos, conductas verbales, bromas, comentarios obscenos o sugestivos, materiales escritos de naturaleza sexual, fotografías, imágenes, así como cualquier otra de índole sexual ya sea escrita, verbal o física no mencionada"*.

La comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, incluye al personal, público usuario y personal sin nombramiento como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios, personas subcontratadas y cualquiera que acuda a solicitar o prestar un servicio a la Contraloría General del Estado de Veracruz y demás adscripciones a la misma, entre otras; configurarán sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos esta Dependencia para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Al promover la observancia de esta disposición, esta Dependencia se compromete a implementar dentro de la misma, en coordinación con las instituciones pertinentes,

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024

Calle Ignacio de la Llave No. 105
Col. Salud C.P. 91055, Xalapa, Veracruz.
228 818 45 00 Ext. 3711

www.veracruz.gob.mx/contraloria



200 AÑOS
VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN

capacitaciones para prevención de las conductas de Hostigamiento Sexual y/o Acoso Sexual que garanticen un ambiente de Cero Tolerancia a la violencia sexual.

Asimismo, la Contraloría General del Estado de Veracruz, suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; contando con el Comité de Control y Desempeño Institucional, para la prevención de conflictos de interés, así como con la aplicación del procedimiento para la presentación y atención de quejas y/o denuncias, por presunto incumplimiento al Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, incluyendo actos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, con el propósito de que éstas sean investigadas y en su caso sancionadas conforme a la normatividad aplicable, previniendo y canalizando de forma adecuada a las personas que así lo soliciten. Por lo que se tiene el firme compromiso de actuar apegado a lo establecido en el Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, con pleno respeto a los derechos humanos y bajo los principios de igualdad de género, confidencialidad, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, pro persona, no discriminación, enfoque diferencial, buena fe, perspectiva de género y demás normatividad aplicable.

El presente compromiso y pronunciamiento deberá comunicarse a todas aquellas personas servidoras públicas adscritas a la Contraloría General del Estado de Veracruz, por los medios o canales de comunicación institucionales, dejando constancia de ello, teniendo también la obligación de conocer el Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, y conducirse acorde a las Reglas de Integridad del Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sobre el Comportamiento Digno.

En la ciudad de Xalapa Enríquez, Ver., a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

Publíquese en el portal de internet de esta Contraloría General.

El presente Pronunciamiento entrará en vigor, a partir de la fecha de su publicación.

MIGUEL ÁNGEL OLIVARES MARTÍNEZ
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1924-2024